

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2024 /MDSM

San Miguel, 08 de agosto de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N°750-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°227-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0590-2024-URH-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes", expresamente señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Decreto Supremo N°185-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 18 de diciembre de 2021, se crea la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, precisando en su artículo señala: "Créase la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública";

Que, asimismo el artículo 2° del Capítulo I de las Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, señala que: "La Plataforma de Debita Diligencia del Sector Publico tiene los siguientes objetivos: 2.1. Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública. 2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. 2.3. Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios”;

Que, el artículo 8° del Capítulo III Obligaciones de las Entidades Públicas precisa que: “Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos puesto público o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad”;

Que, asimismo el artículo 9° señala que: “Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. (...)”;

Que, con Informe N°590-2024-URH-OAF/MDSM, de fecha 02 de agosto del 2024 la Unidad de Recursos Humanos señala que, a efectos de actualizar los datos de debida diligencia, es necesario designar a un servidor adicional como responsable del uso de la Plataforma de la Debita Diligencia del Sector Público en representación de la Unidad de Recursos Humanos, puesto que la responsable actual Elba Mercedes Gamarra se encuentra de licencia con goce de haber por maternidad por un periodo de noventa y ocho (98) días, para lo cual proponen la designación de Luis Ariel Rodríguez Cabello, quien desempeña el cargo de Especialista de Recursos Humanos, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 - CAS;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, a través del Informe N°227-2024-OAJ/MDSM de fecha 05 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la designación de un responsable Adicional de la Unidad de Recursos Humanos para el Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a los siguientes servidores como responsables de la municipalidad distrital de San Miguel del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en representación de las unidades de organización, de las que forman parte, de acuerdo al siguiente detalle:

Servidor(a)	Unidad de Organización
Grace Elizabeth Tenorio Villegas	Oficina de Integridad Institucional
Elba Mercedes Gamarra López	Unidad de Recursos Humanos
Luis Ariel Rodríguez Cabello	Unidad de Recursos Humanos
Erwin Franz Espinoza Dueñas	Unidad de Logística y Control Patrimonial
Laura Sulay Alcántara Tanco	Unidad de Logística y Control Patrimonial

Artículo 2°.- DISPONER, a quien corresponda ponga en conocimiento de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el presente acto resolutivo dentro del plazo dispuesto en el Decreto Supremo N°185-2021-PCM, de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DEJESE SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo legal que contravenga la presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal en conocimiento y a los servidores dispuestos en el artículo primero de la presente resolución, a fin de que coordinen las acciones pertinentes para la solicitud de usuarios ante la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y cumplimiento de las demás acciones dispuestas en la norma de la materia.



Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

